

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Aprueban Programa de Segregación
en la Fuente y Recolección Selectiva
de Residuos Sólidos domiciliarios del
distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 003-2013-DA/MDB**

Breña, 7 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BREÑA

VISTO: El Informe Nº 004-2013-GSMA/MDB de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Informe Nº 120-2013-GAJ/MDB sobre Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios en el Distrito de Breña.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las persona puedan disfrutar de un ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, mediante Informe N° 004-2013-GSMA/MDB de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Informe N° 120-2013-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalan que: "La Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 80° que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de Limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Que, la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 establece como competencia de las Municipalidades distritales y provinciales, en las concierne a los distritos del Cercado, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento. Que, mediante Ordenanza N° 349 - 2011-MDB/CDB, de fecha 26 de julio de 2011 se aprobó el PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO DE BREÑA; que dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios. El Decreto Supremo N° 004-2013-EF de fecha 11 de enero del 2012 aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal del año 2012, el referido programa esta orientada a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible local incentivando a las municipalidades cuyos objetivos son incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, reducir la desnutrición infantil en el País, simplificar los trámites, mejorar la provisión del servicio público y prevenir riesgos de desastres, siendo necesario aprobar para el cumplimiento de las metas establecida para el presente año".

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APRUEBASE el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios del Distrito de Breña, que se implementará en las zonales: 2, 5, 6, 7 y 8, el mismo que se extenderá progresivamente en toda la circunscripción del distrito de Breña.

Artículo Segundo.- ESTABLEZCASE un plazo de 30 días hábiles, para que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente a través del Área de Limpieza Pública, efectúe las acciones y coordinaciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, requerirá de una partida en el presupuesto municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del Programa y la ejecución del mismo en otras zonas del Distrito, encargándose a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Publicidad del Programa

El Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, para el distrito de Breña, será publicado íntegramente en el portal electrónico de la Municipalidad, para su conocimiento y difusión: www.munibreña.gob.pe, encargándose su difusión a la Sub Gerencia de Estadística e Informática.

Artículo Quinto.- Vigencia del Programa

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, encargándose

su publicación a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

946959-1